

DECRETO MUNICIPAL N° 38  
GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL EL TORNO

Gerardo Paniagua Vidal  
ALCALDE MUNICIPAL DE EL TORNO

CONSIDERANDO:

**Que**, La Constitución Política del Estado, establece en su artículo 269 que: *Bolivia se organiza territorialmente en departamentos, provincias, municipios y territorios indígena originario campesinos.*

**Que**, el Art. 270 de la C.P.E. refiere los principios que rigen la organización territorial y las entidades territoriales descentralizadas y autónomas como: *la unidad, voluntariedad, solidaridad, equidad, bien común, autogobierno, igualdad, complementariedad, reciprocidad, equidad de género, subsidiariedad, gradualidad, coordinación y lealtad institucional, transparencia, participación y control social, provisión de recursos económicos y preexistencia de las naciones y pueblos indígena originario campesinos, en los términos establecidos en esta Constitución.*

**Que**, el Art. 302 Par. I) Num. 10) de la C. P. E. establece que el Gobierno Municipal tiene competencia para administrar el Catastro urbano en el ámbito de su jurisdicción en conformidad a los preceptos y parámetros técnicos establecidos para los Gobiernos Municipales.

**Que**, en su Art. 302 Par. I) Num. 6), de citada constitución concordante con el Par. III) Num. 1 y 2 del Art. 94 de la Ley Marco de Autonomía y Descentralización facultan al Gobierno Autónomo Municipal aprobar el Plan Municipal de Ordenamiento Territorial, la asignación de uso de suelo, la determinación de patrones de asentamientos, normas de edificación, urbanización y fraccionamiento y áreas de grandes centros comerciales. Ordenamiento Territorial se constituye en el proceso de organización del Uso del Suelo y de la Ocupación del Territorio en función de sus características Biofísicas, Socioeconómicas, Culturales y Político Institucionales, con la finalidad de promover el desarrollo sostenible del Municipio de El Torno.

**Que**, el crecimiento urbano del Municipio de El Torno, en el marco de una Planificación Estratégica, hace necesario plantear y definir las normas básicas para el uso del suelo de las diferentes áreas de terrenos en su extensión jurisdiccional bajo normas básicas, técnicas y administrativas para la formulación de esquemas de ordenamientos a corto, mediano y largo plazo. La delimitación del radio urbano ha sido realizada, a partir de la recopilación de la información existente sobre el particular, tanto en fuentes públicas como privadas, realizándose de manera posterior un estudio de relieve topográfico mediante la elaboración de la red geodésica municipal, levantamiento topográfico.

**Que**, el Ordenamiento Territorial, a través de sus instrumentos, se constituye en un proceso de carácter normativo del uso del suelo así como orientador de la ocupación del territorio. En éste contexto el Ordenamiento Territorial es un componente fundamental de la Planificación del Desarrollo, que completa y fortalece a la planificación estratégica.

**Que**, la urbanización es el proceso a través del cual se concentra y densifica un territorio, en forma planificada, dotándolo de vías de circulación, servicios públicos esenciales y de áreas

**CON VOS SOMOS EL TORNO!!!**



# EL TORNO



4ta. Sección Municipal - Provincia Andrés Ibañez  
Santa Cruz - Bolivia



D.M. 38

de equipamiento, pudiendo estar contenida en toda o parte de una Unidad de Planificación Urbana.

**Que**, el Ordenamiento Territorial, a través de sus instrumentos, se constituye en un proceso de carácter normativo del uso del suelo así como orientador de la ocupación del territorio. En éste contexto el Ordenamiento Territorial es un componente fundamental de la Planificación del Desarrollo, que completa y fortalece a la planificación estratégica.

**Que**, el Concejo Autónomo Municipal El Torno, aprobó la ley autonómica Municipal N° 130 de Desarrollo Territorial Sostenible y Control Urbanístico.

**Que** en virtud a la Carta Orgánica Municipal de El Torno, Ley Municipal de Ordenamiento Jurídico del Gobierno Autónomo Municipal de El Torno No. 001 de 6 de marzo de 2014, en sus Artículos 17 y 18 faculta al Ejecutivo Municipal a emitir Decretos Municipales para el cumplimiento de su facultad reglamentaria.

### POR TANTO EL EJECUTIVO MUNICIPAL:

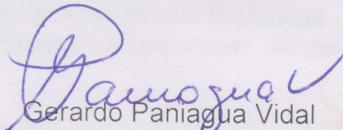
En uso de sus legítimas atribuciones establecidas en la Carta Orgánica Municipal de El Torno, Ley Municipal N° 001 de Ordenamiento Jurídico del Gobierno Autónomo Municipal de El Torno en sus artículos 17 y 18.

### DECRETA

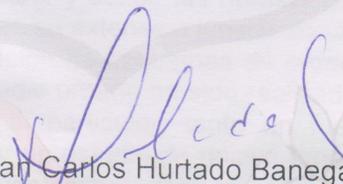
**ARTICULO 1.-** En reunión de gabinete mediante Decreto Municipal se aprueba el REGLAMENTO A LA LEY MUNICIPAL DE DESARROLLO TERRITORIAL SOSTENIBLE Y CONTROL URBANÍSTICO signada con el Nro. 130 en sus treinta y dos (32) artículos, cuyo texto adjunto forma parte íntegra e insoluble del presente.

**ARTÍCULO 2.-** La Direcciones y el personal técnico del Gobierno Autónomo Municipal de El Torno, quedan encargadas de la ejecución y cumplimiento del presente Decreto Municipal.

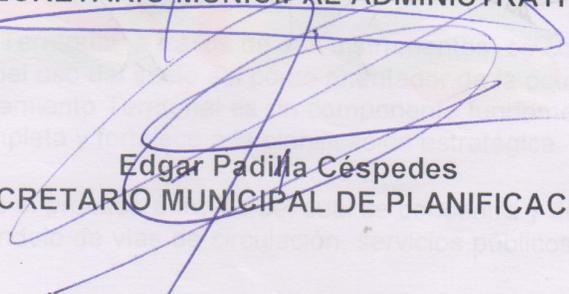
Es dado en el despacho del ejecutivo municipal de El Torno, a los ocho días del mes de marzo de dos mil diecisiete años.

  
Gerardo Paniagua Vidal

ALCALDE MUNICIPAL DE EL TORNO

  
Juan Carlos Hurtado Banegas

SECRETARIO MUNICIPAL ADMINISTRATIVO

  
Edgar Padilla Céspedes

SECRETARIO MUNICIPAL DE PLANIFICACION

CON VOS SOMOS EL TORNO!!!